sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
NEYRA ZUMAETA Elizabeth Nilda FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/30 09:29:51-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/30 10:20:43-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo Arturo FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/30 11:45:42-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
HURTADO OROSCO Liz Emilene FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/30 10:16:35-0500

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 678 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

**Lima, 30 de septiembre de 2022.**

**VISTOS;** La Resolución Jefatural N°317-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 14 de mayo de 2022, el Memorándum N°02208-2022-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 20 de setiembre de 2022, el Memorándum N°01329-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 28 de setiembre de 2022, el Informe N°577-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 29 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del Reglamento Interno de Trabajo, se establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del acotado Reglamento, establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades; 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante Encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral, dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, de otro lado en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo, se señala que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargo y/o Manual de Perfil de Puestos – MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentre vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, en el artículo 72 del citado Reglamento, se establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá, entre otros supuestos, cuando se considere conveniente adoptar dicha acción, asimismo señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados corresponde al Jefe Zonal. Del mismo modo, el acotado artículo establece que la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 0358518454**

trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original, resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento bajo comentario;

Que, mediante Resolución de Vistos, se asignó las funciones correspondientes al cargo estructural de Asesor de Jefatura de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a la Abogado II de la Unidad Registral, Carmen Giuliana Vílchez Paredes, bajo la modalidad de encargatura, a partir del 16 de mayo de 2022;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, el Jefe de la Unidad Registral solicitó se asigne las funciones correspondientes a la Plaza CAP N°217 del cargo estructural de Abogado II de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, al Asistente Registral del Registro de Personas Jurídicas, Mario Antonio Bustinza Robles, con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que la plaza CAP N°217 del cargo estructural de Abogado II de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 002 SUNARP, correspondiente al Año Fiscal 2022, existiendo disponibilidad presupuestaria para atender el pago del diferencial remunerativo, por el encargo de dicha plaza;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos opina que el Asistente Registral del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, abogado Mario Antonio Bustinza Robles cumple con los requisitos mínimos del Cargo Estructural de Abogado II de la Unidad Registral, por lo que resulte procedente asignarle las funciones de dicho cargo, bajo la modalidad de encargatura, desde el 13 de setiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en 72 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Jefe de la Unidad Registral y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica**.**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 0358518454**

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 678 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

**Lima, 30 de septiembre de 2022.**

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**.- **ASIGNAR**, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes del cargo estructural de Abogado II de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, al Asistente Registral del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, abogado **MARIO ANTONIO BUSTINZA ROBLES,** bajo la modalidad de encargatura, a partir del 13 de setiembre de 2022, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°**.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las partes interesadas, a la Unidad Registral, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Unidad de Administración para los fines de sus competencias.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

sunarp

Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio FAU 20260998898 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/09/30 12:10:01-0500

**Firmado digitalmente**
**JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**
**Jefe Zonal (e)**
**Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

**CVD: 0358518454**